

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0588** 09 DIC 2021

“Por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS” con identificación tributaria No 9008611969-1, en el sentido de adicionar nuevos usos”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, se otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS” con identificación tributaria N° 900861969-1.

Que el señor EFER BASTIDAS BLANCO identificado con la C.C.No 5.015.940, actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS” con identificación tributaria No 900861969-1, solicitó a Corpocesar modificación de la Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, en el sentido de “ ampliar el uso de agua a fines agrícolas”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS”, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Presidente.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 17528 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio El Rocío)
3. Copia de Otrosi No 4 al Contrato de Comodato sobre el Bien Inmueble Rural-Predio El Rocío-Celebrado entre C.I. PRODECO S.A representada por Tomas Antonio López Vera y la Asociación de Productores Agropecuarios Puente Seco representada por Efer Bastidas Blanco.
4. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que a través del Auto No 057 del 10 de mayo de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo correspondiente a la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS” con identificación tributaria No 900861969-1, para la modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No 0781 del 27 de julio de 2018.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 4 de junio de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 15 de agosto del año en citas. Lo requerido se aportó el día 13 de agosto de 2021.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Paso y en el boletín oficial de la página web de Corpocesar. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0588** de **09 DIC 2021**

Continuación Resolución No. 0588 de 09 DIC 2021, por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 9008611969-1, en el sentido de adicionar nuevos usos.

2

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“...

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 055 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2021**1. Caudal concesionado en la actualidad**

En la actualidad la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS", con identificación tributaria N° 900861969-1, cuenta con un caudal concesionado en cantidad de cinco (5) l/s, otorgado a través de la resolución 0781 del 27 de julio de 2021, destinada a satisfacer necesidades de uso Acuícola.

2. Razones expuestas por la asociación para modificar la concesión

Las razones expuestas por la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS", con identificación tributaria N° 900861969-1, para la modificación de la concesión se debe a que inicialmente la Asociación, obtuvo por intermedio de la resolución 0781 del 27 de julio de 2021, un caudal de 5 l/s para el predio El Rocío, para desarrollar una granja piscícola, condicionada a un tiempo de bombeo de 2 horas para obtener un volumen de agua diario de 36.000 litros, el cual cada día se ha venido tecnificando y el uso del agua optimizando al punto que con la instalación de equipos especializados como splash y procedimientos de recambio de agua técnicamente temporizados, se ha logrado optimizar el uso del caudal concesionado para la actividad piscícola, que solo lo requiere para el recambio de agua. Por tal motivo la asociación ASOPRAPS, vió a bien (sic) el aprovechamiento del resto de caudal según la capacidad del equipo de bombeo para el desarrollo de cultivos agrícolas que pudieran aportar un mayor flujo de caja al proyecto comunitario.

Por lo tanto, se plantea su utilización en cultivos transitorios de ciclo corto como la Sandía o Patilla y cultivos permanentes de frutales como el marañón y/o mango.

El usuario dentro de la respuesta a los requerimientos discrimina la modificación del caudal y justifica la misma de la siguiente manera:

Requerimiento Neto de Caudal

<u>DESCRIPCION</u>	<u>CAUDAL BRUTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>CAUDAL NETO</u>	<u>PERDIDAS POR EVAPORACION</u>	<u>CAUDAL TOTAL</u>
--------------------	-------------------------	-----------------	------------------------	-------------------------------------	-------------------------

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0588 de 09 DIC 2021

Continuación Resolución No. 0588 de 09 DIC 2021 por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 9008611969-1, en el sentido de adicionar nuevos usos.

3

PISCICULTURA	0.416	1	0.416	0.21	0.626
AGRICULTURA – PATILLA	0.694	2	1.388	0.031	1.46
AGRICULTURA – MARAÑON	0.022	2	0.044		
DOMESTICO	0.013	1	0.013		0.013
TOTAL CAUDAL	1.141		1.86	0.241	2.1
TOTALVOLUMEN	98.582		160.704	20.822	181.440

3. Concepto en torno al ajuste del PUEAA.

El plan de uso eficiente y de ahorro del agua presentado por el peticionario de manera general cumple con lo requerido en el artículo 2º de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, plan ajustado a la naturaleza, características y magnitud de las necesidades a satisfacer con el caudal a modificar; en este sentido, el peticionario presenta información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y plan de acción. En el diagnóstico sobre la demanda de agua proyectada a siete (7) años, presenta una propuesta de reducción progresiva del consumo de agua para la piscicultura y uso agrícola (incluida la acuicultura), desde el año 4 hasta el año 10, pasando de 1.861 a 1.343 l/s más la transpiración que suma 0.241, es decir al año 10 el proyecto requeriría 1.584 l/s representando una reducción de 0.518 l/s. equivalente a un 18% de reducción. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA, como así también cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

4. Concepto en torno a la modificación de la concesión

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar modificación de la concesión otorgada a través de la resolución 0781 del 27 de julio de 2021, en el predio El Rocío, en jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS", con identificación tributaria N° 9008611969-1, en el sentido de modificar el caudal inicialmente otorgado e incluir otros usos (agrícola y doméstico), teniendo en cuenta que este fue de 5l/s con un régimen de operación de 120 minutos del equipo de bombeo para satisfacer las necesidades de uso piscícola. La modificación de la concesión corresponde a establecer 0.626 l/s, para uso piscícola, 1.46 l/s para uso Agrícola y 0.013 l/s, para uso doméstico, para un caudal total de 2,1 l/s. Caudal que se redistribuye para satisfacer la necesidad de obtener 181,44 m³/día, distribuidos como se indica a continuación para los diferentes usos propuestos:

Requerimiento Neto de Caudal

DESCRIPCION	CAUDAL BRUTO	CANTIDAD	CAUDAL NETO	PERDIDAS POR EVAPORACION	CAUDAL TOTAL
PISCICULTURA	0.416	1	0.416	0.21	0.626
AGRICULTURA – PATILLA	0.694	2	1.388	0.031	1.463
AGRICULTURA –	0.022	2	0.044		

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0588 09 DIC 2021

Continuación Resolución No. 0781 del 27 de julio de 2018, por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 9008611969-1, en el sentido de adicionar nuevos usos.

4

MARAÑON					
DOMESTICO	0.013	1	0.013		0.013
TOTAL CAUDAL	1.141		1.86	0.241	2.1
TOTALVOLUMEN	98.582		160.704	20.822	181.440

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la capacidad del equipo de bombeo es de 5 l/s, y que la necesidad del predio es de 2.1 l/s, se considera que técnicamente debe otorgarse la modificación de concesión antes planteada conservando el caudal de 5 l/s por capacidad del equipo del bombeo, pero sometido este a un régimen de operación de 10 horas/día, ya que de esa manera se obtiene el volumen de agua requerido para satisfacer las necesidades del proyecto.

- La modificación de la concesión se otorgará por el término restante de la concesión de aguas subterráneas que se otorgó mediante Resolución No. 0781 del 27 de julio de 2018 (7 años).
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.
- Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar, si el concepto es positivo para el aumento del caudal.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q \cdot T \cdot (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS", conforme a la concesión de aguas a modificar en cantidad de 0.013 l/s, para satisfacer necesidades de uso doméstico, tal como se indica a continuación:

Tabla 1. Variables para el cálculo de árboles a compensar Uso doméstico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar (modificar)	L/s	0,013

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0588

CORPOCESAR-

09 DIC 2021

Continuación Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 9008611969-1, en el sentido de adicionar nuevos usos.

5

T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	7
C: Consumo	Uso doméstico	0,0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio está localizado en zona rural	142
U: Importancia del uso	Otros	1

Tabla 2. Variables para el cálculo de árboles a compensar Uso Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionado (modificado)	L/s	1,463
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	7
C: Consumo	Uso Agrícola	0,4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio está localizado en zona rural	142
U: Importancia del uso	Uso agropecuario incluida la acuicultura	0.85

Tabla 3. Variables para el cálculo de árboles a compensar Uso Piscícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionado (modificado)	L/s	0,626
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	7
C: Consumo	Uso Piscícola	0,0776
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio está localizado en zona rural	142
U: Importancia del uso	Uso agropecuario incluida la acuicultura	0.85

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso agropecuario (incluye acuicultura):

$$NA = \left(\frac{Q \cdot T \cdot (1 + C)}{U} \right)_{doméstico} + a$$

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso Doméstico, se tiene que:

$$NA = \frac{Q \cdot T \cdot (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{0,013 \cdot 7 \cdot (1 + 0,0756)}{1} + \frac{1,463 \cdot 7 \cdot (1 + 0,4251)}{0,85} + \frac{0,626 \cdot 7 \cdot (1 + 0,0776)}{0,85} + 142$$

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0588 de **09 DIC 2021**

Continuación Resolución No. 0588 de 09 DIC 2021 por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPs" con identificación tributaria No 9008611969-1, en el sentido de adicionar nuevos usos.

6

$$NA = 0,097 + 17,16 + 5,6 + 142 = 164$$

$$NA = 164 \text{ árboles}$$

Se hace el anterior análisis para determinar la cantidad de árboles que resultan ante la inclusión de nuevos usos, encontrando que por el resto del tiempo que le queda a la concesión (7 años) la cantidad de árboles sería de 164. Sin embargo, en el numeral 15 del artículo tercero de la resolución 0781 del 27 de julio de 2018, mediante la cual se otorgó la concesión, se impuso la obligación al peticionario de "Sembrar 204 árboles de especies protectoras nativas en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informado de ello a esta Corporación...".

Como quiera que se da una modificación a la concesión otorgada, la misma continúa siendo de un caudal de 5 l/s, por capacidad del equipo de bombeo caudal con el que se calculó la obligación de compensar que se impuso en el numeral 15 del artículo tercero de la resolución 0781 del 27 de julio de 2018, por lo que técnicamente no existe la necesidad de imponer nueva obligación en este sentido.

Al respecto, en documento de informe de cumplimiento de compromisos concesión de aguas (folio 329 del expediente), el usuario informa a Corpocesar, que ya dio cumplimiento a la obligación impuesta, sembrando un total 204 árboles.

..."

Que para efectos de liquidación del servicio anual de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0588**09 DIC 2021**

Continuación Resolución No 0588 de 09 DIC 2021 por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 9008611969-1, en el sentido de adicionar nuevos usos.

7

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la concesión otorgada mediante Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 9008611969-1, en el sentido de autorizar nuevos usos, adicionando al uso acuícola inicialmente asignado, los usos agrícola y doméstico.

PARAGRAFO 1: El caudal concesionado continúa siendo de cinco (5) l/s, (teniendo en cuenta la capacidad del equipo de bombeo), pero estará sometido a un régimen de operación de 10 horas /día, para obtener un volumen de 181,44 m³/día, requeridos para satisfacer las necesidades del proyecto.

PARAGRAFO 2: La ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 9008611969-1, además de las obligaciones impuestas en la resolución concesionaria, debe cumplir las siguientes:

1. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
2. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015. Se modifica de esta forma la obligación establecida en el numeral 14 del artículo tercero de la resolución No 0781 del 27 de julio de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0588 de **09 DIC 2021**

Continuación Resolución No 0588 de 09 DIC 2021 por medio de la cual se modifica la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, otorgada mediante Resolución No 0781 del 27 de julio de 2018, a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 9008611969-1, en el sentido de adicionar nuevos usos.

8

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 9008611969-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

09 DIC 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CJA-103-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181